

mmw

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

COMPAÑIA DENOMINADA "INDIC
INDUSTRIALES Y EQUIPOS S.A."

OTORGADA POR :-

INTERNACIONAL DE INVERSIONES
Y CONSTRUCCIONES S.A. ;

INGENIEROS CARLOS SARZOSA SAL-
VADOR , FERNANDO SARZOSA SAL-
VADOR ; SEÑOR MARCELO SARZOSA
SALVADOR y DOCTOR CRUZ ELIAS
ALMEIDA .-

\$ 2.000,000,00

En la ciudad de San Francisco

de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diez y
nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, an-
te mí el Notario Público Sexto de este Cantón, doctor René
Maldonado Izurieta, comparecen :- Los señores Guimet Bru-

gues Angarita, casado, a nombre y en representación de --

"Internacional de Inversiones y Construcciones S.A." , en

su calidad de representante legal de dicha Compañía, debida-
mente facultado por el Directorio de dicha Empresa, según -

consta de los documentos adjuntos ; Ingeniero Carlos Sarzo-

sa Salvador, casado, por sus propios derechos ; Ingeniero

Fernando Sarzosa Salvador, casado, por sus propios dere-

chos ; señor Marcelo Sarzosa Salvador, soltero, por sus

propios derechos ; y , doctor Cruz Elías Almeida Bravo ,



Escritura para burocracia

1 cientes son ecuatorianos , e excepción del señor Quimet Brugues
2 Angarita que es de nacionalidad Colombiana , mayores de e-
3 dad, vecinos de este lugar , legalmente capaces , a quienes
4 conozco , de todo lo que doy fé , y dicen : - que elevan
5 a escritura pública el contenido de la siguiente minuta :-

6 S E Ñ O R N O T A R I O :- Sirvase extender en su Regis-
7 tro de Escrituras Públicas , una en la que conste el contra-
8 to de constitución de la Compañía Anónima " PREFABRICADOS
9 Y BUQUES S.A. " , bajo las siguientes cláusulas .- C L A U -

10 S U L A P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .-

11 Comparecen para el otorgamiento de esta escritura los seño-
12 res Quimet Brugues Angarita , como representante de "INTER-
13 NACIONAL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A." y además co-
14 didamente facultado por el Directorio de esta empresa co-
15 mo se demuestra del Acto que se adjunta ; Ingenieros Carlos
16 Sarzoso Salvador , Fernando Sarzoso Salvador , Marcelo Sar-
17 zoso Salvador y doctor Cruz Elías Almeida Bravo , los com-
18 parecientes son ecuatorianos , mayores de edad , e excep-
19 ción del señor Quimet Brugues Angarita que es colombiano.-

20 C L A U S U L A S E G U N D A .- D E C L A R A C I O N .-

21 Los comparecientes, en forma libre y voluntaria , con ple-
22 no conocimiento de sus efectos legales , declaran que es
23 su voluntad constituir la Compañía Anónima " PREFABRICADOS
24 Y BUQUES S.A." mediante el presente contrato , la misma
25 que se registró por las leyes ecuatorianas , y por los Es-
26 tatutos contenidos en la cláusula tercera .- C L A U S U -

27 L A T E R C E R A .- E S T A T U T O S D E " P R E F A B - R I C A D O S Y
BUQUES S.A." - A r t í c u l o P r i m e r o .- D E N O -

1 **MINACION Y OBJETO .-** La Compañía se denominará "PREFABRICA-
2 **DOS Y EQUIPOS S.A."** y tendrá por objeto la elaboración
3 de prefabricados de hormigón armado y/o simple ; para ser
4 aplicados técnicamente en la industria de la construcción en
5 general y principalmente en la construcción de viviendas
6 económicas . Además podrá procesar en forma industrial la
7 madera , Hierro y demás elementos de la construcción . Para
8 el cumplimiento de su objetivo realizará todos los actos
9 y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su ges-
10 tión social , sin más límites que los establecidos por la
11 ley y por los Estatutos .- **A r t í c u l o S e g u n -**
12 **d o .-** **DOMICILIO Y PLAZO .-** La Compañía "PREFABRICADOS Y
13 EQUIPOS S.A." se sujeta a las leyes ecuatorianas , su domi-
14 cilio principal estará en Quito y podrá establecer sucursa-
15 les y agencias en cualquier lugar de la República y del
16 extranjero . El plazo de duración de la Compañía es de --
17 treinta años , contados desde su inscripción en el Registro
18 Mercantil de la ciudad de Quito , no obstante la Junta -
19 General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su ven-
20 cimiento o disolver la Compañía en cualquier tiempo , si
21 así lo resolviere la Junta General , en la forma prevista
22 en la Ley y estos Estatutos .- **A r t í c u l o T e r c e -**
23 **r o .-** **CAPITAL Y ACCIONES .-** El Capital suscrito de la Com-
24 pañía es de DOS MILLONES DE SUQUES , (\$ 2'000,000,00) -
25 divididos en doscientas -- acciones nominativas de diez
26 mil suques (\$ 10.000,00) cada una y , que estarán numera-
27 das del cero cero uno al doscientos y deberán ser firmadas
por el Presidente y Gerente de la Compañía. Los accionis-

1 las tendrá derecho preferente , en proporción de sus accio-
2 nes , para suscribir las que existan , en caso de aumento de
3 capital . Los accionistas que estuvieren en mora en el pago
4 de suscripciones anteriores , no podrán ejercer este derecho
5 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por
6 tal concepto . La responsabilidad de los accionistas se ha-
7 lla limitada al valor de sus acciones .- A r t í c u l o --
8 C u a r t o .- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES .- Se considerarán
9 como dueños de las acciones nominativas a quienes aparezcan
10 como tales en el Libro de Accionistas . Para la transferen-
11 cia e inscripción se estará a lo dispuesto en los artícu-
12 los ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cinco de la
13 Ley de Compañías .- Además , se hará constar en el mismo li-
14 bro los nombres de los que sean dueños de las acciones nomi-
15 natives con la indicación de la cantidad que corresponde a cada
16 individuo o persona jurídica , fecha de la adquisición , nú-
17 mero del título y anotación de los gravámenes que so-
18 bre las acciones se impusieron . Los accionistas podrán
19 negociar libremente sus acciones , sin limitación algu-
20 na .- A r t í c u l o q u i n t o .- REPRESENTACION,
21 DERECHO , VOTO Y RESPONSABILIDAD .- Los accionistas podrán
22 hacerse representar en las Juntas Generales por manda-
23 rios acreditados mediante carta poder dirigida al Presiden-
24 te de la Compañía . Los Accionistas tendrán derecho al
25 voto , en proporción al valor que hayan pagado , y no serán
26 responsables frente a terceros por obligaciones de la
27 Compañía , sino por el valor de la acción o acciones que
 hubieron suscrito .- A r t í c u l o s e x t o .- --

3
tus

1 JUNTAS GENERALES.- Corresponde a la Junta General la sujeción -
2 de poderes y el gobierno de la Compañía. Los ^{13, DMC} Juntas
3 Generales de Accionistas se reunirán ordinario o extra-
4 ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía,
5 previa convocatoria hecha con treinta días de anticipa-
6 ción, por lo menos a la fecha de celebración de la Jun-
7 ta, a través de uno de los diarios de mayor circulación
8 en la ciudad de Quito, y, además, mediante comunicación
9 escrita remitida a cada uno de los accionistas, por
10 correo certificado. Los Comisarios serán especiales e
11 individualmente convocados. En las convocatorias deberán
12 expresarse el lugar, día y hora de la reunión y el asun-
13 to o asuntos a tratar en las mencionadas Juntas. Estas
14 convocatorias deberán ser efectuadas por el Gerente o por
15 quien haga sus veces, por el Comisario o "colonistas, de
16 conformidad con estos Estatutos o la Ley. Si la Junta -
17 General no pudiere reunirse en la primera convocatoria,
18 por falta de quórum, se procederá a una segunda convoca-
19 toria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
20 fecha fijada para la primera reunión. La Junta no podrá
21 considerarse constituida para deliberar en primera convoca-
22 toria si no está representada por los concurrentes a ella,
23 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
24 Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el
25 número de accionistas presentes. Se expresará así en
26 la convocatoria que se haga. En la segunda convoca-
27 toria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las
Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio

1 o por quien haga sus veces o por quien designe la Junta
2 por inasistencia o falta de aquellos y actuará de Secre-
3 tario el Gerente. Salvo excepciones previstas por la Ley,
4 las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
5 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-

6 nión .- **A r t í c u l o S é p t i m o .-** Las Juntas
7 tanto Ordinarias como Extraordinarias se entenderán legal-
8 mente convocadas y quedará válidamente constituidas en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territo-
10 rio Nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acep-
13 tan por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embar-
14 go, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la dis-
15 cusión de los asuntos sobre los cuales no se considere sufi-
16 cientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho
17 de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Jun-

18 ta .- **A r t í c u l o O c t a v o .-** **REFORMAS Y ESTATU-**
19 **TOS .-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordina-
20 ria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
21 capital, la transformación, la fusión, la disolución an-
22 ticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
23 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
24 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de con-
25 currir a ella el setenta y cinco por ciento del capital
26 pagado. En segunda convocatoria bastará la representa-
27 ción de la tercera parte del capital pagado. Si luego de

4
cuarta

1 se procederá a efectuar una tercera convocatoria la ¹³⁰¹⁰ que no
2 podrá demorar más de setenta días contados a partir de la
3 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto
4 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
5 con el número de accionistas presentes, para resolver uno
6 o más de los puntos mencionados en el inciso primero, de-
7 biendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
8 se haga. - Artículo Noveno. - A C T A. -
9 De todas las Juntas Generales se dejará constancia en actas
10 que se llevará a máquina, en hojas debidamente foliadas
11 debiendo autorizar dichas actas el Presidente y el Geren-
12 te que actúa como Secretario, o quienes hagan sus veces. -
13 Artículo Decimo. - ATRIBUCIONES DE LAS JUN-
14 TAS GENERALES. - Las Juntas Generales tienen poderes para
15 resolver todos los asuntos relativos a los negocios socia-
16 les y para tomar decisiones que se juzguen convenientes
17 en defensa de la Compañía. Es de competencia privativa
18 de la Junta General: a) Nombrar y remover el Directorio,
19 a su Presidente y Gerente, los cuales durarán dos años en
20 el ejercicio de sus cargos, pudiendo reelegirlos indefini-
21 damente, así como separarlos en cualquier tiempo; fijar
22 sus remuneraciones y bonificaciones; b) Designar a los Comi-
23 sarios principal y suplente quienes durarán un año en el
24 ejercicio de sus funciones; c) Autorizar al Gerente el
25 otorgamiento de poderes generales; d) Conocer anualmente
26 las cuentas del balance, los informes que presente el
27 Gerente y Comisario, acerca de los negocios sociales
y dictar su resolución: e) Resolver acerca de la distri-

1 bución de los beneficios sociales ; f) Resolver acerca de

2 la omisión de las partes beneficiarias y obligaciones ; g)

3 Resolver acerca de la amortización y reservas legales ; -

4 h) Acordar la modificación del contrato social ; - i) .-

5 Resolver acerca de la fusión , transformación , disolución

6 y liquidación , la retribución de los liquidadores ; en fin

7 resolver los demás asuntos que , por leyes y reglamentos de

8 la Compañía le corresponden .- A r t í c u l o D é c i -

9 m o P r i m e r o .- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EX-

10 TRAORDINARIAS .- Las Juntas Ordinarias se reunirán por

11 lo menos una vez al año , en el primer trimestre , para

12 considerar los asuntos especificados en los literales a) ,

13 cuando fuere del caso , c) y d) , del artículo décimo de

14 estos estatutos , de acuerdo a la convocatoria , la Junta Ge-

15 neral podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de --

16 los Administradores y más miembros de los organismos ad-

17 ministrativos de la Compañía , aun cuando el asunto no fi-

18 gura en el orden del día . Las Juntas Generales Extraordi-

19 narias se reunirán cuando fueren convocadas para los asun-

20 tos puntualizados en la convocatoria .- A r t í c u l o

21 D é c i m o S e g u n d o .- OBLIGATORIEDAD .- Las re-

22 soluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionis-

23 tes adoptadas conforme a estos Estatutos y las Leyes , o-

24 bligan a todos los accionistas , aunque no hubieren concu-

25 rrido a ello , salvo el derecho de oposición , conforme a

26 lo dispuesto en la Ley .- A r t í c u l o D é c i m o

27 T e r c e r o .- DIRECTORIO .- El Directorio se compo-

drá de tres miembros y estará integrado de la siguiente

5
cinco

6

1 te manera : - Un Presidente del Directorio , elegido por
2 la Junta General . Un Gerente y un Vocal también ele-
3 gidos por la Junta General . El Vocal tendrá su respec-
4 tivo Suplente , elegido de igual manera . El Suplente reem-
5 plazará al principal en caso de falta absoluta o tempo-
6 ral .- Los miembros del Directorio durarán en sus fun-
7 ciones dos años y pueden ser reelegidos indefinidamente .-
8 A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o .- FUNCIO-
9 NES DEL DIRECTORIO .- Son funciones del Directorio : -
10 a) Aprobar el cuadro de cargos y sueldos que la Gerencia
11 propone e presente de acuerdo con lo que ésta juzgue
12 o estime necesario para el buen funcionamiento de la Com-
13 pañia ; - b) .- Decidir sobre las licencias de los fun-
14 cionarios nombrados por la Junta General de Socios ; - c)
15 .- Examinar cuando lo tenga a bien , por sí o por medio de
16 una Comisión la contabilidad , documentos y caja de la -
17 compañía lo mismo que cualesquier otro archivo de la misma ;
18 d) .- Autorizar al Gerente para la celebración de contra-
19 tes de cuantía superior a quinientos mil sucres , sin per-
20 juicio de lo previsto en el Artículo décimo segundo de la
21 Ley de Compañías ; - e) .- Presentar a la Junta General
22 en sus respectivas reuniones ordinarias una memoria so-
23 bre el funcionamiento de la Compañia y proponerle la dis-
24 tribución de utilidades ; - f) .- Asesorar al Gerente
25 y vigilar el cumplimiento de sus determinaciones y cum-
26 plir las disposiciones legales , las estatutarias , las
27 de la Junta General de Socios , así como exigir sus res-

la Compañía, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Junta General de Socios.- Artículo

Décimo quinto.- FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTO-

RIO.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al

mes y cuando lo convoque el gerente de la Compañía, no

podrá sesionar sino con la asistencia de más de la mitad

de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto fa-

vorable de dos de sus miembros. Sus deliberaciones y

decisiones se harán constar en actas que firmarán el Presi-

dente del Directorio y el Gerente.- Artículo D é-

c i m o S e x t o.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTO-

RIUM.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Di-

rectorio los siguientes: - a) Presidir las sesiones de di-

cho Directorio y las de la Junta General; - b) Suscri-

bir, junto con el Gerente las actas de las sesiones del

Directorio y de la Junta General, así como también los

títulos de acciones; c).- firmar la correspondencia y

documentos que, por resolución de la Junta General o

de acuerdo con lo previsto en este contrato, deben ser

firmados por él; d) Asumir la Gerencia, en casos de

faltas o impedimentos del Gerente; - e).- Cuidar de

la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Jun-

ta General.- Artículo D é c i m o S é p t i-

m o.- GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta

General de Socios, por dos años.- El Gerente será repre-

sentante legal y personero de la Compañía y no podrá e-

jercer ningún cargo o actividad que a juicio de la Jun-

6
reis

1 Compañía .- Artículo Décimo Octavo .-
2 ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- Son atribuciones del Gerente:-
3 a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, ¹³⁰¹⁰
4 en la forma y con las limitaciones establecidas en la Ley
5 y estos estatutos ; - b) Comprometer a la Compañía en toda
6 obligación de dar , hacer o no hacer .En caso de que cualquiera
7 ra de estas obligaciones pasaren de quinientos mil suores --
8 (\$ 500.000,00) deberá hacerlo , previa autorización del Di-
9 rectorio , sin perjuicio de lo previsto en el artículo déci-
10 mo segundo de la Ley de Compañías;- c) Firmar los pedimentos
11 solicitudes , etcétera relativos a la administración de la so-
12 ciedad ; d) .- Elaborar anualmente un informe relativo a la
13 marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones y pre-
14 sentarlos a la Junta General ; e) Velar por la buena marcha
15 de la sociedad ; - f) Ejercer las demás atribuciones que le -
16 confieren la Ley y los presentes Estatutos .- Artículo
17 Décimo Noveno .- LOS COMISARIOS .- La Junta
18 General elegirá un Comisario Principal para que examine la
19 marcha económica e informe acerca de ella a la Junta General,
20 el mismo tiempo , la Junta deberá nombrar un suplente , lla-
21 mado a actuar por falta o impedimento del principal . La
22 Junta General puede pedir al Comisario cualquier información
23 relacionada con la marcha económica de la Compañía , en el
24 momento que estime conveniente .- Artículo Vigé-
25 simo .- Los Accionistas recibirán de la Administra-
26 ción , copia del Balance General y el estado de la cuenta
27 pérdidas y ganancias y sus anexos , la memoria del admi-
nistrador y el informe del Comisario que estará a disposición

de los accionistas, en las Oficinas de la Compañía, para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlas .- Artículo Vigésimo Primer o .- UTILIDADES .- De las utilidades líquidas que resultaron de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva, hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá además acordar la formación de una reserva especial para, prever otras situaciones que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal, mencionado en la primera parte de este artículo. De los beneficios líquidos anuales, la Junta General decidirá sobre el reparto de dividendos .- Artículo Vigésimo Segundo .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida, por resolución de la Junta General, o por cualquier otra causa de las determinadas, de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos. En caso de liquidación, el liquidador será designado por la mayoría de votos en la Junta General de Accionistas .- DECLARACIONES : - Primera .- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL .- Los accionistas sus-

criben y pagan de contado el capital social de la siguiente
manera : - ① "INTERNACIONAL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES
S.A." suscribe Ciento cuarenta acciones de diez mil sueres
cada una es decir Un millón cuatrocientos mil sueres y pa-
ga el treinta y cinco por ciento de contado es decir Cuatro-
cientos noventa mil sueres ; ② Ingeniero Carlos Sarzosa Salva-
dor ; suscribe cuarenta y seis acciones de diez mil sueres
cada una es decir Cuatrocientos sesenta mil sueres y paga
de contado el veinte y cinco por ciento es decir Ciento -
quince mil sueres ; ③ Fernando Sarzosa Salvador suscri-
be dos acciones de diez mil sueres cada una es decir Vien-
te mil sueres y paga en efectivo el veinte y cinco por --
ciento es decir cinco mil sueres ; ④ Marcelo Sarzosa Sal-
vador suscribe dos acciones de diez mil sueres cada una
es decir Veinte mil sueres , y paga en efectivo el veinte
y cinco por ciento es decir cinco mil sueres ; y ⑤ doctor
Cruz Elías Almeida suscribe diez acciones de diez mil su-
eres cada una es decir cien mil sueres y paga en efectivo
el veinte y cinco por ciento , es decir veinte y cinco
mil sueres . El capital suscrito y no pagado se conce-
lará en el plazo de un año .- S e g u n d a .- Por unani-
midad se autoriza al Ingeniero Carlos Sarzosa , para que
realice el trámite correspondiente para la constitución
de esta Compañía , hasta su inscripción en el Registro Mer-
cantil . Además podrá convocar a la primera Junta General
Extraordinaria que designará a los mandatarios de la
Empresa .- Se agregarán las demás cláusulas de esti-

número mil ciento veinte y cinco" .- Hasta aquí la minuta
que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de
sus partes .- Para el otorgamiento de esta escritura se ob-
servaron los preceptos legales del caso .- Quedan facultades
los comparecientes para solicitar la inscripción de lo pre-
sente escritura en el correspondiente Registro Mercantil.
Leída que les fue a los comparecientes esta escritura, ín-
tegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo
en unidad de acto .- De todo lo que doy fé .- firmado .-

Q. Drugues A. .- Pasaporte Número M- cuarenta y siete sesen-
ta y seis cero uno .- Colombia .- Expedido en Bogotá el diez
de junio de mil novecientos setenta y cinco .- firmado .-

Ingeniero Carlos Sarzosa S. Cédula de Identidad número diez
y siete - cero diez y siete cero dos sesenta y nueve Quito .-

Cédula Tributaria número cero sesenta y cinco setenta y -
seis -de mil novecientos setenta y cinco - Quito .- firma-

do .- Doctor Cruz Elias Almeida .- Cédula de Identidad nú-
mero diez y siete - cero ciento sesenta y dos cero cero

tres -quito .- Cédula Tributaria de mil novecientos seten-
ta y cinco número cero cero ochenta y dos setenta y cuatro-
quito .- firmada .- Diego Fernando Sarzosa .- Cédula de i-

dentidad número diez y siete - cero veinte y tres noventa
y nueve diez y nueve - Quito .- Cédula Tributaria de mil no-
vecientos setenta y cinco número cero cero ochenta y uno no-
venta y ocho - Quito .-firmado .- Marcelo Sarzosa S.- Cédu-

la de identidad número diez y siete - cero doscientos ochen-
ta y nueve ciento setenta-quito.- Cédula Tributaria de mil

novecientos setenta y cinco número diez y siete sete-

8
ocho

1 cientos cuarenta - quito .- (firmado) El Notario , dec-
2 ter René Maldonado Izurieta .- D O C U M E N T E S H A -
3 B I L I T A N T E S .- REPUBLICA DEL PANAMA .- Señora Di-
4 rectora del Registro Público E. S. D.- Sirvase certificar
5 a continuación lo siguiente :- Uno .- Si al Tomo mil --
6 ciento treinta y dos , Folio tres , Asiento ciento diez y
7 seis . ochocientos dos " A " está inscrita y actualmente
8 vigente la sociedad anónima denominada INTERNACIONAL DE
9 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A.- Dos .- Si sus direc-
10 tores y dignatarios actuales son : Nombre :- Cargos .-
11 Quinet Bruges Angarita .- Presidente .- Joaquín Bruges
12 Córdova , Vicepresidente .- Antonio María Sarmiento - Vice-
13 presidente .- Pedro Cano - Tesorero .- Hernando Morales -
14 Secretario .- Atentamente .- firmado - Juan E. Ferras .- 2
15 ochocientos setenta - seiscientos veinte y dos .- NATALIA F.
16 DE CROOKS .- Con vista del memorial que antecede Certifi-
17 ca :- que el tomo mil ciento treinta y dos , folio tres ,
18 asiento ciento diez y seis . ochocientos - A de la Sección
19 de Personas Mercantil del Registro Público , se encuentra
20 inscrita desde el siete de enero de mil novecientos seten-
21 ta y cinco , la Sociedad Anónima denominada INTERNACIO-
22 NAL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES , S. A. - Que sus Di-
23 rectores y dignatarios actuales son Quinet Bruges Angarí-
24 ta , Presidente ; Joaquín Bruges Córdoba , Vicepresidente ;
25 Antonio María Sarmiento , Vicepresidente ; Pedro Cano , -
26 Tesorero y Hernando Morales , Secretario .- Expedido y fir-
27 mado en la ciudad de Panamá a las ocho y cuarenta de la
mañana del día veinte y siete de septiembre de mil

vecientos setenta y cinco .- (firmado) Natalia F.de

Crooks . Certificadora .- E siete cuatro - cuarenta y

cuatro ochenta y siete cero cuatro .- El infrascrito Car-

los E. López , F.- Jefe del Departamento de Administra-

ción y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justi-

cia .- C e r t i f i c a :- Que es auténtica la firma

de Natalia F. de Crooks , puesta en el presente docu-

mento como Certificadora .- El veinte y siete de noviem-

bre de mil novecientos setenta y cinco .- Panamá cua-

tro de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco . -

(firmado) Carlos E. López F.- (Aquí un sello) .- El

Director del Departamento de Administración y Contabili-

dad del Ministerio de Relaciones Exteriores .- Certifi-

ca :- Que la firma que antecede y dice : Carlos E. Ló-

pez F.- Es auténtica del funcionario que el día cuatro

de diciembre de mil novecientos setenta y cinco ejercía

el cargo de DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Y CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA .-

Panamá cuatro de diciembre de mil novecientos setenta

y cinco .- (firmado) Manuel B. Villalaz M.- (Autenti-

ficación número setenta) .- (Aquí un sello) .- CON-

SULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA .- Presentada pa-

ra legalizar la firma que antecede el suscrito Encarga-

do de las funciones Consulares certifica que es autén-

tica siendo la que usa el señor Manuel B. Villalaz M.,

Director del Departamento de Administración y Contabi-

lidad de la Cancillería de Panamá en todos sus actos.-

cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco

(firmado) Francisco Martínez Salazar .- ¹⁰ Cónsul del -
Ecuador .- (Aquí un sello) .- R E P U B L I C A D E L
E C U A D O R .- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES -
Legalización número quince mil seiscientos veinte y u-
no .- Quito , a veinte y nueve de Diciembre de mil no-
vecientos setenta y cinco .- C e r t i f i c o que la
firma precedente de Francisco Martínez Salazar , es -
auténtica .- (firmado) Vicente Aguirre G.- Director
del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes .- (Hay
un sello en el que se lee : Ministerio de Relaciones -
Exteriores .- Departamento Legalizaciones y pasaportes).-
ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INTER-
NACIONAL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A.- Una reu-
nión extraordinaria de la Junta Directiva de INTERNACIO-
NAL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S. A.-, sociedad -
Anónima organizada según las leyes de la República de
Panamá , inscrita al tomo mil ciento treinta y dos , Fo-
lio tres , Asiento ciento diez y seis . ochocientos dos
" A " de la Sección de Personas Mercantil del Registro
Público de Panamá , tuvo lugar el día veinte y cinco del
mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,
a las diez a. m. en Quito - Ecuador .- Estaban presen-
tes : Quimet Brugues Angerita , En nombre propio y -
en representación del Director Pedro Cano y Hernando -
Moraless , Joaquín Bruguez Córdoba - Antonio María Sar-
miento .- Las personas arriba mencionadas , quienes cons-
tituyen la totalidad de los Directores de la Sociedad .

vocados para tal propósito .- El señor Quimet Brugues Angarita , Presidente de la Sociedad , actuó como Presidente de la reunión y el señor Antonio María Sarmiento actuó como Secretario de la misma por ausencia del Secretario Titular .- El Presidente manifestó que la sociedad tenía una propuesta para invertir en acciones de la sociedad que se denominará PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A. del Ecuador la suma de Un millón cuatrocientos mil sueros (\$ 1'400.000,00) .- Por acción debidamente presentada y unánimemente aprobada . Se resolvió : Autorizar la inversión de la suma de Un millón cuatrocientos mil sueros (\$ 1'400.000,00) en la sociedad del Ecuador que se denominará PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A.- Se resolvió : También autorizar al Presidente señor Quimet Brugués Angarita de la Sociedad para que lleve a cabo todos los trámites y firme todos los documentos a fin de legalizar dicha operación .- POR ULTIMO SE RESOLVIO: Autorizar al Agente Registrado de la Sociedad para que protocolice esta ante Notario Público .- No habiendo más asunto que tratar , se clausuró la reunión .- (firmado)-- Quimet Brugues Angarita .- (firmado) Joaquín Brugués Córdoba .- (firmado) Antonio María Sarmiento .- RICARDO VALLARINO GRIASRI ; Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá , con Cédula de Identidad personal número ocho AV -veinte y cinco - trescientos cincuenta y tres .- CERTIFICA :-- que las firmas que aparecen en el documento anterior son auténticas y han sido puestas en su presencia y en la de los testigos que suscriben por Quimet Brugués Angarita .-

10
duz

1 quín Brugués Córdoba .- Antonio María Sarciente .- A
2 quienes conoce .- Panamá veinte y cinco de noviembre -
3 de mil novecientos setenta y cinco .- (firmado) María de
4 Carrizo .- Cédula cuatro - ciento ochenta y cinco - cua-
5 trecientos noventa y dos .- (firmado -) ilegible .- Cédula
6 la ocho - noventa y tres - mil ciento cincuenta .- (fir-
7 mado) R. Vallarino Ch. Notario Público Cuarto .- (Aquí un
8 sello) .- El infrascrito Carlos E. López , Jefe del Depar-
9 tamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de
10 Gobierno y Justicia .- Certifica :- que es auténtica la -
11 firma que antecede de R. Vallarino Ch. puesta en el pre-
12 sente documento como Notario Público Cuarto , el veinte y
13 cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco .- fir-
14 mado Carlos E. López .- (Aquí un sello) .- El Director
15 del Departamento de Administración y Contabilidad del
16 Ministerio de Relaciones Exteriores ,- C e r t i f i
17 c a :- Que la firma que antecede y que dice :-
18 Carlos E. López P. , es auténtica del funcionario que
19 el día cuatro de diciembre de mil novecientos seten-
20 ta y cinco ejercía el cargo de Director del Depar-
21 tamento de Administración y Contabilidad del Ministe-
22 rio de Gobierno y Justicia .- Panamá , cuatro de --
23 Diciembre de mil novecientos setenta y cinco .- (fir-
24 mado) Manuel B. Villalaz M. - A u t e n t i c a c i ó n
25 n ú m e r o S e t e n t a y u n o .- (Hay un
26 sello en el que se lee :- " R E P U B L I C A D E -
27 P A N A M A .- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES .-

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

PANAMA . - Presentada para legalizar la firma -

que antecede el suscrito Encargado de las Funciones
Consulares certifica que es auténtica siendo la que

usa el señor Manuel B. Villalaz M. Director del De-
partamento de Administración y Contabilidad de la -

Cancillería de Panamá en todos sus actos .- Cinco -

de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco --

(5 Dic 1975) . - (firmado) Francisco Martínez Sa-

lazar .- Cónsul del Ecuador .- (Hay un sello en

el que se lee :- " Consulado General del Ecuador Pa-

namá ") . - REPUBLICA DEL ECUA

DOR . - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . --

Legalización número quince mil seiscientos veinte y

dos (Nº. 15622) . - Quito , a veinte y nueve (29)

de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco (--

1.975) .- C e r t i f i c o que la firma proceden-

te de Francisco Martínez Salazar es auténtica .- (fir-

mado) Vicente Aguirre G. - Director del Departamen-

to de Legalizaciones Y Passa ---

portes .- (Hay un sello en el que se lee :

" Ministerio de Relaciones Exteriores .- Departa-

mento Legalizaciones Y Passaper-

tes ") . - R E S O L U C I O N N U M E

R O U N M I L T R E I N T A Y

U N O (Nº. 1031) . - E L S U B S E -

C R E T A R I O D E C O M E R C I O

E N C A R G A D O D E L A S F U N C I O N E S C O N S U L A R E S

11
D. me

1 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - B.D.R. 550
2 de las facultades concedidas por el Decreto Supremo setenta--
3 cientes ochenta y cinco, de once de septiembre de mil no--
4 vecientos setenta y cinco; y, VISTOS, los Decretos Su--
5 premos número novecientos setenta y cuatro de treinta de
6 junio de mil novecientos setenta y uno y setecientos noventa--
7 ta y tres de nueve de agosto de mil novecientos setenta y -
8 los, la solicitud y la documentación presentada. - R E S U E L-
9 VE. - AUTORIZAR a la Compañía "INTERNACIONAL DE INVERSIONES
10 Y CONSTRUCCIONES S.A." domiciliada en Panamá para que in-
11 vierta en dólares norteamericanos el equivalente a UN MI--
12 LLON CUATROCIENTOS MIL SUQUES (\$ 1'400.000,00) en la cons-
13 titución de la Compañía "PRE FABRICADOS Y EQUIPOS S.A.",
14 actualmente en formación. - La Empresa que va a constituir-
15 se tiene por objeto social la elaboración de prefabricados
16 de hormigón armado y/o simple, para ser aplicados técnica--
17 mente en la industria de la construcción en general y prin-
18 cipalmente en la construcción de viviendas económicas. A-
19 demás podrá procesar en forma industrial, madera, hierro
20 y demás elementos de la construcción. Para el cumplimiento
21 de sus objetivos realizará todos los actos y contratos
22 de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social,
23 sin más límites que los establecidos por la Ley y por los
24 Estatutos. - "PRE FABRICADOS Y EQUIPOS S.A." es empresa
25 extranjera según los términos del Régimen Común de Trata-
26 miento de los Capitales Extranjeros, puesto en vigencia en
27 el país por Decreto Supremo número novecientos setenta y

no, ya que el setenta por ciento del capital social corres-
ponde a inversión extranjera directa y el treinta por cien-
to restante es aporte de inversionistas nacionales, razón
por la cual se le concede el plazo de sesenta días, contados
a partir de la fecha de inscripción de la escritura de cons-
titución de la ~~sa~~ para que suscriba con el Ministerio de
Industrias, Comercio e Integración el Convenio de transfor-
mación estipulado en el Capítulo Segundo del ya mencionado
Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros.-
COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a diez y nueve de diciembre
de mil novecientos setenta y cinco.- firmado 1.- Doctor -
Gilberto Cartagena.- CERTIFICA: - Economista José Echeve-
rría.- Director Administrativo Encargado.- BANCO DEL PA-
CÍFICO.- CERTIFICADOS.-" que hemos recibido de : Ingeniero
Carlos Sarzosa : ciento quince mil sucres.- Ingeniero Fernan-
do Sarzosa S. - cinco mil sucres.- Señor Marcelo Sarzosa
S.- Cinco mil sucres.- Doctor Cruz Elías Almeida veinte y
cinco mil sucres.- Internacional de Inversiones y Construccio-
nes S.A. - cuatrocientos noventa mil sucres.- SON : Miecien-
tes cuarenta mil sucres.- que depositan en una cuenta de in-
tegración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre
de la compañía en formación que se denominará PREFABRICADOS
Y EQUIPOS S.A. - El valor correspondiente a este certifi-
cado será puesto en cuenta a disposición de los administra-
dores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para
lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documenta-
ción que comprende : - Estatutos y Nombres debidamen-
te inscritos y un certificado de la Superintendencia de Com-

12
doce

1 ~~pañia~~ indicando que el trámite de constitución ha que-
2 ~~dado~~ debidamente concluido .- En caso de que no llegare a ^{13 DIC}
3 ~~hacerse~~ la constitución de la Compañía y desistieren de e-
4 ~~se~~ propósito , las personas que han recibido este certifi-
5 ~~cado~~ , para que se les pueda devolver el valor respectivo ,
6 ~~deberán~~ devolver al Banco el presente certificado original
7 ~~y la autorización de la Superintendencia de Compañías en ese~~
8 ~~sentido~~ .- muy atentamente .- Banco del Pacífico .- firma-
9 ~~de ilegible~~ .- Firma Autorizada .- Quito , diciembre diez y
10 ~~nueve~~ de mil novecientos setenta y cinco .- Enmendado : -
11 ~~serán~~ - pagado - Directorio - estos - informe - cero -
12 ~~Panamá - diciembre - documento - Compañía - DIEZ - VALEN~~ .-
13 ~~Testado : y cinco - de la ese . NO CORRE~~ .- Entre líneas :
14 ~~Brugués . VALE~~ .- TESTADO :- el fondo de reserva de éste.
15 ~~NO CORRE~~ .- Testado :- M I S T E .- NO CORRE.

16
17
18
19
20 Se otorgó ante mí, en fé de
21 ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
22 firmada , sellada y signada en Quito , a veinte y dos de
23 diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

24 EL NOTARIO,



1 ~~Señor: Al margen de la matriz de la Escritura Pública celebrada en esta Notaría~~
2 ~~el 19 de Diciembre de 1.975, anoté que ha sido aprobada en virtud de la Reso-~~
3 ~~lución No. 5189 de la Superintendencia de Compañías, del día de hoy, en cum-~~
4 ~~plimiento de la cual hago la presente anotación marginal.~~



5 Quito, a 7 de Enero de 1.976.

6 *Rene G. Maldonado Izurieta*
7 Dr. René G. Maldonado Izurieta.
8 Notario Sexto, Quito-Ecuador.

9 *Dr. René G. Maldonado I.*

10 NOTARIA SEXTA

11 ~~Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. 5189 del Señor~~
12 ~~Superintendente de Compañías del Ecuador de siete de Enero de~~
13 ~~mil novecientos setenta y seis, bajo el No. 152 del Registro de~~
14 ~~Industriales, Tomo 3.--Queda archivada la Segunda Copia certifi-~~
15 ~~cada de la Escritura Pública de constitución de la Compañía -~~
16 ~~Anónima "PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A.", otorgada el diez y --~~
17 ~~nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el~~
18 ~~Notario de este Cantón Dr. René Maldonado.--Se anotó en el Re-~~
19 ~~pertorio, bajo el No. 152, en Quito, a ocho de Enero de mil nove-~~
20 ~~cientos setenta y seis.--LA REGISTRADORA~~
21 ~~Enmendado: 2.--VALE.--~~ *409*



13
true

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

13 DIC

14

Ingeniero Carlos Sarzosa, Austed atentamente manifiesto:

Para el trámite legal de aprobación de la constitución de la compañía "PREFABICADOS Y EQUIPOS S.A." adjunto tres copias certificadas de la correspondiente escritura.

Recibiré notificaciones en el Estudio Profesional del Dr. Cruz Elias-Almeida: Luisn Felipe Borja N- 633

RECIBIDO 23 DIC. 1975

